

INSPECCIONADO: EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED]  
[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO  
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN

EXP. ADMVO. NUM:  
PFFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  
ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:  
PFFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

Fecha de Clasificación: 19/10/2020  
Unidad Administrativa: Delegación de  
PROFEPA del Estado de Baja California  
Sur. FUNDAMENTO LEGAL 116  
Reservado, Párrafo PRIMERO DE LA  
LEY GENERAL DE LA LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A  
PERSONAS  
FÍSICAS  
IDENTIFICADAS  
O  
IDENTIFICABLES.

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a los diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al **EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN [REDACTED]** con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta el presente proveído:

RESULTANDO

I.- Que con fecha diez de Marzo del año dos mil veinte, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de número **PFFPA/10.1/2C.27.3/061/2020** donde se ordenó realizar una visita de inspección al **EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN [REDACTED] o. 1335, COLONIA DE LA CRUZ, [REDACTED]** con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección FFS número **003 20** de fecha once de Marzo del año dos mil veinte, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Vida silvestre y al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentado en fecha dieciocho de Marzo del año dos mil veinte en esta Delegación Federal, escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, así como el M. en C. [REDACTED] en su carácter de Responsable Técnico, ambos de la UMA "NC.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones relativas al presente procedimiento en el que se actúa, así mismo anexa la siguiente documentación:

- A) **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de la modificación al plan de manejo para borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimiento Federales.
- B) **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple del Formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta manejo em vida libre, a nombre de N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimiento Federales.
- C) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple del oficio número SGPA/DCVS/13882/18 de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C.

ELIMINADO SETENTA Y TRES  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A  
PERSONAS  
FÍSICAS  
IDENTIFICADAS  
O  
IDENTIFICABLES.





INSPECCIONADO: EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y
REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN

EXP. ADMVO. NUM:
PFPA/10.3/2C.27.3/0022-20
ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

ELIMINADO TREINTA Y UNO
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

en su carácter de Titular de la UMA "Unidad de Manejo y
Aprovechamiento Sustentable de Borrego Cimarrón en la Reserva de la Biosfera el Vizcaíno Ejido
Bonfil de Mulegé S. de P. de R.L, mediante el cual se informa que esa Dirección de Vida Silvestre
aprueba la Actualización del plan de manejo; misma que se tiene por admitida y desahogada por su
propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del
Código Federal de Procedimiento Federales.

- D) DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del escrito de fecha diecisiete de Octubre del
año dos mil diecinueve, signado por el C. en su carácter de
Representante Legal de la UMA "N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil, dirigido al Director General de Vida
Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se solicita una
tasa de aprovechamiento para 5 ejemplares de Borrego Cimarrón (Ovis canadensis), mediante
formato de solicitud FF-SEMARNAT-05 (autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares,
partes o derivadoa); misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial
naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de
Procedimiento Federales.
E) DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del escrito de fecha veintinueve de Noviembre
del año dos mil diecinueve, signado por el C. en su carácter de
Representante Legal de la UMA "N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil, dirigido a la Encargada de la Delegación
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur, mediante el cual se
solicita 05 cintillos para el aprovechamiento de Borrego Cimarrón (Ovis canadensis) y 20 cintillos para
el aprovechamiento de Venado Bura (Odocoileus hemionus), para la temporada cinegética 2019-2020;
misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo
estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimiento Federales.
F) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple del oficio número SEMARNAT-
BCS.02.02.VS.269/19 de fecha once de Septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría
de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur, dirigido al N.C.P.E. Lic. Alfredo V.
Bonfil, mediante el cual hace entrega de los cintillo folio del 018036 al 018048, 018050 al 018055, 018074
y del 018093 al 018097; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial
naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de
Procedimiento Federales.
G) Consistente en copia simple del oficio número SGPA/DGVS/12162/19 de fecha veinte de Noviembre del
año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de
Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
mediante el cual se autoriza a la UMA "N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil", para el aprovechamiento
extractivo, de 5 borrego cimarrón para la época hábil del quince de Noviembre del dos mil diecinueve
al veintiséis de Abril del año dos mil veinte; misma que se tiene por admitida y desahogada por su
propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del
Código Federal de Procedimiento Federales.
H) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de los cintillos con folio número 018093, 018094,
018095, 018096, 018097, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la
especie de borrego cimarrón (ovis canadensis weems, para la UMA DFYFS-CR-EX0439-BCS; misma
que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en
los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimiento Federales.

CONSIDERANDO



**INSPECCIONADO:** EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED]  
[REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO  
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS. CON DOMICILIO EN

SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:**  
PFFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  
**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:**  
PFFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

ELIMINADO VEINTIDOS  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES

**PRIMERO.-** QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º QUINTO PÁRRAFO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 5, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2º, 9 FRACCIÓN XXI, 30, 36, 60 BIS, 99, 104, 110, 112, 113, 114, 117, 119, 122, 123 y 124 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1º, 53, 54 Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 12, 13, 14, 16, 30, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 57, 59, 61, 62, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º, 3º fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020; ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

**SEGUNDO.-** En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

*"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...*

*...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación...*

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación,*



**INSPECCIONADO:** EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED]  
[REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO  
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN  
[REDACTED]

**EXP. ADMVO. NUM:**  
PFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  
**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:**  
PFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

ELIMINADO VEINTIDOS  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICABLES.

procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...

*...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."*

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

*"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:*

*"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 04 de enero de 2021, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."*

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

**TERCER.-** Derivado del análisis realizado al Acta de Inspección FFS número **003 20** de fecha once de Marzo del año dos mil veinte, así como del estudio, razonamiento y valoración realizado a lo documentos presentado por el inspeccionado mediante la comparecencia dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, se determina que no existen hechos u omisiones susceptibles de ser sancionados por esta autoridad federal, toda vez que el inspeccionado presenta la documentación con la que acredita que da cumplimiento al oficio número SCPA/DCVS/12162/19 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se autoriza a la UMA "N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil", para el aprovechamiento extractivo, de 5 borrego cimarrón para la época hábil del quince de Noviembre del



INSPECCIONADO: EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED]  
[REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "N.C.P.E. LIC. ALFREDO  
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM:  
PFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  
ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:  
PFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

ELIMINADO CUARENTA Y CUATRO  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS

dos mil diecinueve al veintiséis de Abril del año dos mil veinte, así como a la legislación ambiental aplicable a la materia; cumpliendo de esta manera en el objeto de inspección establecido en la orden de inspección que diera origen al presente procedimiento administrativo, por tal virtud esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto concluido.

No obstante lo anterior se pone en conocimiento del inspeccionado que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección FFS número **003 20** de fecha once de Marzo del año dos mil veinte, toda vez que del análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, toda vez que el inspeccionado presenta la documentación con la que acredita que da cumplimiento al oficio número SGPA/DCVS/12162/19 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se autoriza a la UMA "N.C.P.E. Lic. Alfredo V. Bonfil", para el aprovechamiento extractivo, de 5 borrego cimarrón para la época hábil del quince de Noviembre del dos mil diecinueve al veintiséis de Abril del año dos mil veinte, así como a la legislación ambiental aplicable a la materia; cumplimiento de esta manera el objeto de inspección establecido en la orden de inspección que diera origen al presente procedimiento administrativo; lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se ordena el **ARCHIVO** definitivo del presente asunto como **TOTALMENTE CONCLUIDO**.

**TERCERO.-**No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de las obligaciones que tiene el **EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

[REDACTED] en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



**INSPECCIONADO:** EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED]  
[REDACTED] O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO  
V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN  
[REDACTED]

**EXP. ADMVO. NUM:**  
PFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  
**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:**  
PFPA/10.1/2C.27.3/ 035 /2020

ELIMINADO VEINTIDOS  
PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACIÓN AL  
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

**SEXTO.-**Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por **ROTULÓN** del presente proveído, en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

**M. EN C. JORGE ELIAS ANGULO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/590/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.**

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PAMELA ROJAS SILVA  
SUBDELEGADA JURÍDICA





**ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 23 de Octubre del año 2020.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
115	PFPA/10.3/2C.27.3/0022-20  ELIMINADO VEINTIDOS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES.	EJIDO N.C.P.E. LIC. ALFREDO V. BONFIL Y [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UMA "NCPE LIC. ALFREDO V. BONFIL", CON CLAVE DE REGISTRO; DFYFS-CR-EX0439-BCS, CON DOMICILIO EN [REDACTED]	19/11/2020	ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los artículos 167 Bis, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.- - -

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario  
PPS



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN B.C.S.



